# ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE ADAPTACION A LA LOSU DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UPV

Aprobados por Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios y Concursos para la contratación de Profesorado Permanente Laboral (PPL).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONCURSOS, PLAZOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

El procedimiento de selección que regirá los concursos valorará el historial académico, la experiencia docente y la investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento. Asimismo, se valorará el dominio de la materia y su proyecto docente e investigador, permitiendo contrastar sus capacidades para la exposición y el debate, que se realizará en sesión pública, ante la Comisión.

En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Los actos de constitución, reuniones y acuerdos de la Comisión de Selección se podrán realizar de forma presencial, semipresencial o no presencial, debiendo publicarse a través de los medios correspondientes el acuerdo que a tal efecto se adopte para conocimiento de todas las personas aspirantes.

Asimismo, con carácter previo a la sesión de constitución, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de selección acordará con el resto de miembros el carácter presencial o semipresencial de los actos de constitución, presentación y de la prueba, con idénticas garantías de publicidad.

Las diferentes actuaciones no presenciales se deberán realizar siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Universitat, que serán publicadas y puestas en conocimiento de todas las personas aspirantes y en concreto cuando sean convocadas a la realización del acto de presentación y celebración de la prueba ante la Comisión.

Con el fin de que pueda producirse la oportuna interacción entre las personas aspirantes y las personas integrantes de la Comisión de Selección que pudieran asistir de forma no presencial, se deberá hacer uso de herramientas que permitan una videoconferencia grupal en la que todas las personas asistentes puedan interactuar.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



El presidente o presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todas las personas candidatas admitidas al concurso, con una antelación mínima de 10 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión y en todo caso en el plazo máximo de setenta y dos horas.

En el acto de constitución y antes de la presentación de las personas candidatas, la Comisión fijará los criterios específicos para la adjudicación de las plazas, que en todo caso atribuirán los siguientes valores a los méritos aportados:

# Catedráticos y Catedráticas de Universidad

Investigación: 45 %, Docencia Universitaria: 45 %, Otros méritos: 10 %.

## Profesorado Titular de Universidad y Profesorado Permanente Laboral:

Investigación: 45 %, Docencia Universitaria: 45 %, Otros méritos: 10 %.

La valoración de las personas candidatas deberá realizarse teniendo en cuenta la adecuación de la actividad y méritos de estas al perfil de la plaza que consta en el Anexo I estableciéndose puntuación numérica. Los criterios de valoración se harán públicos tras el acto de constitución de la Comisión de Selección, mediante su publicación en la web del Departamento al que corresponda la plaza objeto de concurso y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios.

En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión la siguiente documentación, en el formato electrónico que se establezca en la convocatoria:

- a) Historial académico, docente e investigador.
- b) Proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión preferiblemente en la web del Departamento y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios. Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días desde el acto de presentación.

El secretario o secretaria de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todas las personas candidatas antes del inicio de las pruebas.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



## **PRUEBAS**

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y se realizará en el lugar de la Universitat que establezca el presidente o presidenta.

La prueba consistirá en la exposición oral por las personas candidatas, durante un tiempo máximo de dos horas, de los méritos, de su historial académico, docente e investigador y del proyecto docente e investigador. A continuación, la Comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de dos horas y valorará los méritos, dominio de la materia, capacidades y aptitudes para el perfil de la plaza.

Las personas aspirantes extranjeras deberán poseer un conocimiento de la lengua castellana suficiente. En su caso, también se deberá poseer el conocimiento del idioma en el que se requiera la impartición de las asignaturas según indique la convocatoria.

Si el acto Fene lugar en modalidad semipresencial, la celebración de la prueba se realizará con presencia física de las personas candidatas ante la parte de la Comisión que se encuentran constituida de manera presencial y con acceso por videoconferencia grupal en sesión pública del resto de miembros que no asistan de manera presencial.

Finalizada la prueba, la Comisión realizará una valoración sobre cada persona candidata, ajustada, en todo caso, a los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, dominio de la materia, el proyecto docente e investigador, transferencia de conocimiento, así como las capacidades de la persona candidata para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

A la vista de las valoraciones de la prueba, y de acuerdo con el orden determinado por la puntuación obtenida, la Comisión procederá a realizar la propuesta de las personas candidatas para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de personas candidatas superior al de plazas convocadas.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Una vez celebrados los concursos, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados en la web del Departamento y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios

## PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Exclusivamente por vía electrónica. En papel únicamente cuando se produzca alguno de los supuestos de excepcionalidad técnica previstos en la convocatoria.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



## PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO

Las convocatorias para el acceso a plazas de cuerpos docentes y de profesorado contratado, se publicarán en los diarios oficiales y otros medios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y normativa de aplicación.

#### MEDIDAS DE ACCION POSITIVA

La Universitat podrá establecer medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario y Profesorado Permanente Laboral para favorecer el acceso equilibrado de las mujeres.

# RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, se podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en los concursos para el acceso a las plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el arJculo 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con la normaFva vigente en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto.

Las referencias al PPL en lo referente a la composición de las comisiones de selección comprenderá también al profesorado contratado Doctor y otras figuras y categorías de profesorado Universitario de carácter permanente.

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Y PROFESORADO PERMANENTE LABORAL.

# Publicación de las comisiones y currículos de sus miembros y criterios de valoración

En los concursos de acceso, la Universitat hará pública la composición de las comisiones y los currículos anonimizados de sus integrantes, así como los criterios para la adjudicación de las plazas.

Los concursos de acceso serán juzgados por comisiones cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



Cada integrante de la Comisión será nombrado por el Rector o Rectora, y en el caso de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

Cada Comisión estará compuesta por cinco personas con voz y voto y sus suplentes, de las cuales un máximo de dos titulares con sus respectivos suplentes podrá pertenecer al profesorado de la Universitat Politècnica de València. El resto de miembros serán externos, elegidos por sorteo público, de entre una lista cualificada de profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada, no pudiendo pertenecer más de dos personas a una misma Universidad.

# Requisitos de los componentes de la Comisión y proceso de sorteo

El profesorado de la Universitat Politècnica de València deberá estar adscrito al Departamento de la plaza ofertada en el concurso, en cualquier área de conocimiento de este o a la misma área de conocimiento o área afín a la plaza ofertada, si está adscrito a otro Departamento de la Universitat Politècnica de València.

El profesorado que no pertenezca a la Universitat Politècnica de València deberá estar adscrito al área o áreas afines del perfil de la plaza.

Cada miembro de la Comisión que pertenezca al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad deberá contar con dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora y una evaluación positiva de la actividad docente. El profesorado Titular de Universidad y el Profesorado Permanente Laboral deberá contar con una evaluación positiva de su actividad docente e investigadora.

El presidente o presidenta y el secretario o secretaria, tanto titular como suplente, serán nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta del Consejo de Departamento u Órgano en quien delegue. A tal efecto propondrán tres presidentes o presidentas y tres secretarios o secretarias suplentes para poder designar en caso de que los titulares no puedan actuar.

Para el nombramiento del resto de vocales el Departamento elaborará una lista cualificada de profesorado y personal investigador que deberá contener un mínimo de 15 personas, de entre las que se realizará el sorteo público, proponiéndose tres vocales titulares y cuatro suplentes por cada uno de ellos, debiéndose garantizar una composición equilibrada entre hombres y mujeres. El sorteo deberá determinar el orden de prioridad para la designación de los miembros de la Comisión.

El Vicerrectorado competente, al objeto de facilitar la confección de la lista cualificada de profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada, proveerá la relación de personal docente e investigador que conste en las bases de datos de convocatorias realizadas y, en su caso, la lista que facilite el Ministerio. El Departamento podrá modificar esta, suprimiendo y/o incorporando nuevos integrantes.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



La propuesta definitiva de la lista cualificada, aprobada por el Consejo de Departamento u Órgano en quien delegue, deberá elevarse al Vicerrectorado competente en el plazo establecido en el calendario aprobado al efecto. Si en el plazo indicado el Departamento no efectuase la propuesta, la Comisión de Promoción de Profesorado realizará la misma.

Cada miembro seleccionado deberá declarar sus posibles conflictos de interés y en su caso renunciar a formar parte de la Comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, respecto de alguna de las personas candidatas, siendo estas las siguientes:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso, cada miembro seleccionado deberá abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y podrá ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de esta misma Ley.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impida la actuación de cualquier persona titular de la comisión, se sustituirá por su suplente de acuerdo con las propuestas del Departamento y atendiendo al orden de prioridad resultante del sorteo público.

## Comisión de acceso a cuerpos docentes de profesorado Universitario

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un cuerpo docente universitario o ser personal investigador de igual o superior categoría al de la plaza objeto del concurso.

En las plazas de Titular de Universidad, al menos dos personas de la Comisión, tanto titulares como sus respectivos suplentes, deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalente, siendo una de ellas el presidente o la presidenta de la Comisión.

Si las plazas convocadas son de Catedrático o Catedrática de Universidad, todas las personas integrantes de la Comisión deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalente.

# Comisión de acceso plazas de profesorado permanente laboral.

Al menos dos personas de la Comisión, tanto titulares como sus respectivos suplentes, deberán pertenecer a cuerpos docentes, siendo una de ellas el presidente o presidenta de la Comisión que pertenecerá al cuerpo docente de Catedráticos o Catedráticas de Universidad.

El resto de miembros de la comisión deberá ser profesorado o personal investigador de igual o superior categoría a Permanente Laboral.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



En todas las comisiones de selección dos de los miembros podrán ser profesorado de otro Estado miembro de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a las de Catedrático o Catedrática o Profesor o Profesora Titular de Universidad.

NORMATIVA CONDICIONADA SU VIGENCIA/MODIFICACION A LO QUE DISPONGAN LOS ESTATUTOS DE LA UPV EN SU ADAPTACION LOSU.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen